



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2026-RMP-MDM/GM.

Macari, 19 de enero del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARI:

#### VISTO:

Informe N° 0052-2026-MDM/ULP/NMGQ, de fecha 14 de enero del 2026, Opinión Legal N° 017-2026-MDM/OAJ, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por la jefa de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Macari, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, de los artículos 191°, 194° y 203, de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes y servicios y obras, así como regular en el sistema Nacional de Abastecimientos, la participación de los actores involucrados en el proceso de contrataciones públicas;

Que, mediante el numeral 25.2 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, la autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, siendo que, en el caso de los organismos públicos, esta recae en la gerencia general y que dicha autoridad puede delegar, mediante resolución, las facultades que la ley otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, tiene por objeto establecer los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables a las disposiciones previas en la Ley;

Que, mediante numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece las disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", aprobado con Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, señala que la autoridad de la gestión administrativa o quien esta delegue aprueba el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante el artículo 46 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 44° del reglamento de la LEY General de Contracciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias y la Directiva N° 002-2025-EF/54.01., respecto al Plan de Anual de Contrataciones, establecen que todas las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas, se encuentran obligas a elaborar y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



aprobar el PAC, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional;

Que, mediante el numeral 6.3 del artículo 6° de la Directiva N° 002-2025-EF/54.01, modificado por el artículo 2° de la R.D. N° 0041-2025-EF/54.01, señala; "Para la elaboración del PAC, la DEC agrupa las necesidades de la entidad contratante prevista en el CMN aprobado, en objetos contractuales, asignados en el proceso de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contrataciones públicas eficiente respectiva, de conformidad con el formato PAC que publique el OECE para tal efecto";

Asimismo, del contenido a aprobar en el PAC, el numeral 7.1 de la Directiva N° 002-2025-EF/54.01, modificado por el artículo 2° de la R.D. N° 0041-2025-EF/54.01, señala "En el PAC se incluye todas las Contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, con excepción de los contratos menores, (...);

Que, mediante Informe N° 0052-2026-MDM/ULP/NMGQ, de fecha 14 de enero del 2026, la jefa de la Oficina de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Macarí, solicita la aprobación del Plan Anual de contrataciones (PAC), para el año fiscal del 2026, a través de la suscripción del Formato PAC-2026-VI;

Que, mediante Opinión Legal N° 016-2026-MDM/OAJ de fecha 15 de enero del 2026, emitida por la jefa de la Oficina de Asesoría Legal, la Abog. Huiny Jennifer Quispe Turpo, luego de análisis administrativo del expediente CONCLUYE; aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Municipalidad Distrital de Macarí, para el ejercicio fiscal 2026;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2025-MDM/A, de fecha 26 mayo del 2025, el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macarí, entre otras facultades en el punto 1.5. En asuntos Administrativas y de Administración;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Macarí, para el año fiscal 2026, mediante la suscripción del formato PAC-2026-Version 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con el marco normativo vigente en materia de contrataciones públicas. Teniendo en consideración los siguientes procedimientos que a continuación se detalla:

N°	MODALIDAD DE SELECCION	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	MONTO EN S/.
1	Abreviada	Hojuela de Avena precocida	18-kilogramo	11,599.00	77,713.30
2	Abreviada	Leche evaporada entera x 400g aprox.	40- Unidad	16,344.00	68,644.80



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

## "Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR**, que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC - 2026), aprobado comprende dos (02) procedimientos de selección, conforme al cuadro de resumen del contenido en el Informe N° 0052-2026-MDM/ULP/NMGQ, elaborado por la jefa de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Macari.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, que Unidad de Logística y Patrimonio, realice la publicación, registro y difusión del Plan de Contrataciones (PAC-2026) en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Macari.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Unidad de Imagen Institucional para su publicación en la página Web de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

**Distribución.**  
Archivo  
Unid. Logística  
Imagen Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ  
MELGAR - PUNO  
*Econ. Arben Machuca Parilla*  
GERENTE MUNICIPAL